

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de creación	12/10/2009	8a/V/2009

Actualización de la integración del Acuerdo de creación

Fecha de actualización	Decreto de reforma	Ajustes al Acuerdo de Creación
04/02/2025	<u>DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</u> (DOF: 28/11/2024)	Cambio de denominación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEECTI)

Se **resaltan** los ajustes correspondientes en la integración CTEECTI:

- Presidencia: **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**
- Secretaría de Actas: **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**
- Secretaría Técnica: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI).
- Vocalías:
 1. Dirección General de Educación Superior Universitaria, Secretaría de Educación Pública.
 2. Secretaría de Economía.
 3. Foro Consultivo Científico y Tecnológico.
- Invitados Permanentes:
 1. Los que requiera el Comité, según la materia que se trate.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación

Acuerdo de creación

12/10/2009



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación, con carácter permanente y con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó la justificación siguiente :



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

1. Denominación del Comité Técnico Especializado:

Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

- a. Realizar las acciones pertinentes para propiciar la generación de estadísticas sectoriales de ciencia, tecnología e innovación que contribuya a la planeación, seguimiento y evaluación permanente de estas actividades en los distintos ámbitos de nuestro país: sectorial, regional, etc.
- b. Promover la generación de información necesaria para el diseño y evaluación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.
- c. Definir el conjunto de indicadores clave para el sector Ciencia, Tecnología e Innovación (art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica).
- d. Determinar la normatividad conceptual y metodológica aplicable, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que permita la generación homogénea de la información de ciencia, tecnología e innovación en todo el país.
- e. Formar y mantener actualizado el acervo de información de interés nacional sobre ciencia, tecnología e innovación.
- f. Promover la difusión y uso de las estadísticas del sector y realizar consultas entre los usuarios de la misma, para retroalimentar el sistema de indicadores clave.

3. Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Estadísticas a nivel nacional y entidad federativa sobre la ciencia, la tecnología y la innovación.

4. Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Presidente:	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
Secretario Técnico:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Vocales:	Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Educación Superior Universitaria. Secretaría de Economía. Foro Consultivo Científico y Tecnológico.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Secretario de Actas: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
Invitados: Los que requiera el Comité, según la materia de que se trate.

5. Modalidad del Comité Técnico Especializado: **Temático**
6. Duración del Comité Técnico Especializado: **Permanente**
7. Subsistema Nacional al que se integrará: **Información Económica**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar anualmente un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.